



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00209-00.

Durante la audiencia realizada el día 6 de agosto de la anualidad que avanza, la Judicatura decretó, como medio de convicción, que se adosara el registro civil de defunción de la encartada FLOR MARÍA MURILLO, con su respectiva traducción, lo que había de ajustarse a los parámetros establecidos al respecto por la legislación. Así, tal documento tenía que ser allegado por la accionada MARIELA JARAMILLO MURILLO.

Con tal objetivo, se concedió el plazo de 15 días, sin que la denotada herramienta de certidumbre hubiera sido adosada al plenario.

En ese sentido, **se exhorta nuevamente a la aducida rogada, en aras de que incorpore al paginario el soporte en cita.** Ello, en el lapso de los **10 días siguientes** al noticiamiento de este proveído., **so pena de aplicarse las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**, aparte de las consecuencias procedimentales que se desprendan de la omisión gestada en ese campo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22da278e1c7f7d13b11d2fec097be5e54b9df12d3b5d02f65b7793380c3ff7
a0**

Documento generado en 07/09/2021 10:28:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**